

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 5084-2019-PEBPT

CERTIFICO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

19 NOV 2019

Abg. Miguel Angel Velasquez Rodriguez
CALL N° 4365
RD N° 0281/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE
FEDATARIO TITULAR
MINAGRI - PEBPT

Resolución Directoral N° 0287 /2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 19 NOV 2019

VISTO:

Resolución Directoral N° 0254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019; Informe N° 171/2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OA-TESORERÍA del 13 de noviembre del 2019; Informe N° 173/2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OA-TESORERÍA del 14 de noviembre del 2019; Informe N° 04/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-TESORERÍA-ANN del 14 de noviembre del 2019; Informe N° 271-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 19 de noviembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019, se dispuso, en su artículo primero, aprobar la adquisición del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 04007734 de la Zona Registral N° I – Sede Piura, Oficina Registral Tumbes, a nombre de Anita Rosillo Lamas, a favor del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la ejecución de la Obra "Instalación del servicio de Protección contra las Inundaciones en las Localidades de La Palma – Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla (Prog. 0+120 – 11+550) en los Distritos de Papayal y Aguas Verdes, Provincia Zarumilla – Tumbes";

Que, así también, en el artículo segundo de la Resolución Directoral mencionada se aprueba el Valor de Tasación y se detalla como Valor comercial del inmueble el monto de S/. 25,155.62, más el 30% del valor comercial del inmueble como incentivo por la suma de S/ 7,546.69, que sumados asciende al monto total a pagar de S/ 32,702.31;

Que, mediante Informe N° 171/2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OA-TESORERÍA del 13 de noviembre del 2019, la Responsable de Tesorería informa que se encuentra pendiente de cobro el cheque 08969230 5, de fecha 08 de noviembre del 2019 por el monto de S/ 32,702.31, que corresponde a Anita Rosillo Lamas;

Que, con Informe N° 173/2019-MINAGRI-DVDIAR/PEBPT-OA-TESORERÍA del 14 de noviembre del 2019, la Responsable de Tesorería informa que el Área de Tesorería ha cumplido con las acciones tomadas de acuerdo a lo coordinado con Dirección Ejecutiva, para lo cual se envió al colaborador del área, señor Alfredo Neyra Nuñez para la entrega de los cheques en los domicilios respectivos, por lo que dicho colaborador mediante Informe N° 04/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-TESORERÍA-ANN del 14 de noviembre del 2019, informa que a la señora Rosillo Lamas Anita fue imposible la entrega del cheque debido a que se encuentra en la ciudad de Lima en tratamiento de rehabilitación (cadera) y que su regreso sería el próximo año, según indicaron familiares directos;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el numeral 3.1. Armonización de intereses, del artículo 3° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el TUO del D. Leg. N° 1192), establece que: "(...), las entidades públicas deberán armonizar los intereses del Estado que requieren procesos ágiles y expeditivos para desarrollar las Obras de Infraestructura necesarias para el desarrollo del país con los derechos de los Sujetos Pasivos".



Resolución Directoral N° 0287 12019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

De igual modo, el numeral 3.1. *Celeridad y eficacia*, del artículo 3°, establece que: "(...) *deben ajustar su actuación a fin de lograr la obtención oportuna de los inmuebles, evitando actuaciones que constituyan meros formalismos, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido proceso o vulnere el ordenamiento jurídico*";

Que, el literal e. del numeral 20.4. del artículo 20°.- Procedimiento, del TUO del D. Leg. N° 1192, menciona al pago o la consignación, para el procedimiento de la adquisición, como formas de pago del valor de tasación al Sujeto Pasivo;

Que, del expediente de Adquisición de la Resolución Directoral N° 254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019, se advierte que el Sujeto Pasivo, **Anita Rosillo Lamas** presentó al PEBPT Carta del 27 de setiembre de 2019, comunicando la aceptación a la intención de compra, comprometiéndose a suscribir los documentos que sean necesarios; asimismo, fue notificado con dicha resolución el 24 de octubre del 2019, tal como consta en la Guía de Remisión de la referida resolución, en la cual el Sujeto Pasivo la suscribe y consigna su número de documento nacional de identidad en señal de conformidad de la notificación; sin embargo, la mencionada no se presentó a recoger su cheque por el pago del bien inmueble adquirido por el PEBPT, y al pretender ser ubicada, el Sujeto Pasivo no fue ubicado en su domicilio por personal de la entidad, hecho este que obra en informes emitidos por el Grupo Funcional de Tesorería. En tal sentido, dicha actitud constituye una demora en el pago, siendo causal atribuible al Sujeto Pasivo, por lo que correspondería agilizar el procedimiento, tomando en cuenta la consignación como forma de pago para la adquisición del bien inmueble;

Que, se debe tener en cuenta que de acuerdo al artículo 1° del TUO del D. Leg. N° 1192, que determina que es de interés público primordial la Adquisición y Expropiación de Inmuebles, para la ejecución de obras de infraestructura; en ese sentido, en aplicación de los principios de Armonización de intereses y de Celeridad y eficacia, corresponde consignar el pago de S/. 32,702.31 soles en el Banco de La Nación a favor del Sujeto Pasivo **Anita Rosillo Lamas**, dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019, por la imposibilidad de la entidad de entregar al Sujeto Pasivo el cheque N° 08969230 del 08 de noviembre del 2019; a fin de agilizar el proceso de pago para obtención oportuna del inmueble para ejecutar la obra en mención;

Que, mediante Informe N° 271-2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OAL del 19 de noviembre del 2019, la Oficina de Asesoría Legal, en virtud de los argumentos esgrimidos, opina que procede emitir acto resolutivo en el cual se disponga la consignación administrativa en el Banco de la Nación del valor comercial del Inmueble establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019, a favor del Sujeto Pasivo **Anita Rosillo Lamas**, más el 30% del incentivo;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe "...Expedir Resoluciones Directorales en asunto de su competencia..."; así también conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0370-2019-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2019, y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la consignación administrativa en el Banco de la Nación del valor comercial del Inmueble establecido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 254/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 02 de octubre del 2019, a favor del Sujeto Pasivo **Anita Rosillo Lamas**, más el 30% del incentivo, que sumados asciende al monto total de S/. 32,702.31 (Treinta y dos mil setecientos dos con 31/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada, así como a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. JOSE REVILLA VUELOT
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICADO: Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que he tenido a la Vista.

19 NOV 2019

Abg. Miguel Angel Velasquez
CALL N° 4207
N° 0281, 2019-MINAGRI-DI
REDATADO POR
M. A. P.